



Colegio de
Profesionales
en Orientación



05 de abril de 2019
CPO-0018 -2019

Máster
Yaxinia Díaz Mendoza
Directora
Dirección de Recursos Humanos
Ministerio de Educación Pública

Estimada señora:

Hemos leído la Circular número VM-A-DRH-03-012-2019, sobre la Aplicación de vacaciones para el personal de Título I y Título II, suscrita por usted.

En ella menciona que los Orientadores Asistentes, Orientadores 1, 2 y 3, gozan de un mes de vacaciones anuales, según lo establecido en los artículos 176 de la Ley de Carrera Docente y 88 del Reglamento de la Carrera Docente.

Sin embargo, es de interés recordarle que en Acuerdo adoptado por la Junta Paritaria de Relaciones Labores, el día 19 de diciembre de 2018, se equiparó el periodo de vacaciones de orientadores y orientadoras que imparten lecciones en secundaria, con el de los profesores. Es decir, estos profesionales en Orientación disfrutan sus vacaciones en el lapso comprendido entre el cierre del curso lectivo hasta la apertura del próximo.

Como dicho Acuerdo aún está vigente, le solicitamos que aclare y rectifique la Circular en mención, con el fin de que se incluya en ella lo dispuesto por la Junta Paritaria el día 19 de diciembre del año anterior.

Notificaciones: colegiodeorientacion@cpocr.com

Agradeciendo su gentil respuesta, le saluda

Luis Emilio Paniagua Calvo
Presidente Junta Directiva
Colegio de Profesionales en Orientación



cc: archivo

www.cpocr.org

colegiodeorientacion@cpocr.com | (+506) 2280 5346

www.facebook.com/ColegioDeProfesionalesEnOrientacion/